

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00329 00

Si bien la parte actora recorrió el traslado de las excepciones propuestas por las demandadas al momento de notificarse por conducta concluyente, lo cierto es que, no se le dio el término a dichas demandadas para que presentaran sus defensas, según lo dispuesto en auto del 15 de junio de 2021, por lo que se hace necesario, como medida de saneamiento, que la secretaría proceda a efectuar dicho conteo de términos, de conformidad con el inciso tercero del auto en cita **y de presentarse nuevas excepciones** de mérito por parte de las demandadas COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, proceda a darle traslado al accionante.

Lo anterior, sin perjuicio de que las demandadas, si a bien lo tienen y para darle celeridad al proceso, renuncien a los términos señalados, sin perjuicio de que se tengan en cuenta las contestaciones que ya aportaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ

¹ Estado electrónico número 100 del 30 de julio de 2021

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2689de566489cc966d2334171d5e26fc95bcfb508fb0fe84081015828bd054f**

Documento generado en 29/07/2021 06:37:13 AM